



RESOLUCIÓN No. 466

06 AGO 2019

**POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA EN ALERTA AMARILLA A LA ESE
HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER**

El Gerente de la Empresa Social del Estado Hospital Universitario de Santander en uso de sus facultades legales y; en especial las conferidas en la Ley 100 de 1993, decreto 1876 de 1994, Ley 1438 de 2011 y demás normas que las adicionan y complementan y

CONSIDERANDO:

1. Que mediante Decreto Número 0025 de 04 de febrero de 2005, emanado por la Gobernación de Santander, se crea la Empresa Social del Estado Hospital Universitario de Santander, como una Entidad Descentralizada del orden Departamental, con personería jurídica, patrimonio propio y Autonomía Administrativa.
2. Que es deber de la gerencia del Hospital Universitario propender por la sostenibilidad financiera y rentabilidad social, tal como se describe en el decreto Número 0025 de 04 de febrero de 2005, en su artículo 6 Fines de la Empresa Social del Estado. Numeral 2 *"Garantizar mediante un manejo gerencial adecuado, la rentabilidad social y sostenibilidad financiera de la Empresa Social del Estado Hospital Universitario de Santander"*
3. Que el acuerdo de Junta Directiva 004 del 3 de agosto de 2005, artículo 26, numeral 2, señala que son funciones del Gerente *"Realizar la gestión necesaria para lograr el desarrollo de la Empresa Social del Estado de acuerdo a los planes y programas establecidos, teniendo en cuenta los perfiles epidemiológicos del área de influencia, las características del entorno y las condiciones internas de la ESE HUS"*.
4. Que durante el primer semestre del año 2019 se ha presentado contingencia en el servicio de urgencias Adultos, Pediatría y en Sala de Partos, con ocupaciones que exceden el 200% de la capacidad instalada en cuanto a infraestructura física y recurso humano; situación que ha sido comunicada oportunamente a la secretaria de salud departamental, a la superintendencia nacional de salud, a red de prestadores públicos del departamento, a las entidades responsables de pago.
5. Que desde el 2018 se ha presentado un recrudecimiento del flujo de migrantes venezolanos regulares e irregulares hacia el departamento de Santander, los cuales en su mayoría presentan necesidades de atención en salud, en especial de patologías de alto costo y en servicios materno perinatales, situación que se ha agudizado durante el primer semestre de 2019.
6. Que debido a la crisis financiera y de organización del sector, se ha limitado el giro de recursos a los prestadores de servicios de salud, con mayor afectación a las Empresas Sociales del Estado; generando de esta forma un crecimiento desbordado de la cartera y limitando los recursos para garantizar la operación ordinaria de las instituciones.
7. Que a partir del segundo semestre de 2018 varias EPS con un gran número de afiliados en el departamento de Santander, han presentado problemas con su red de prestadores de servicios de salud, lo cual ha aumentado la demanda de los servicios de Urgencias de la red pública, agudizando de esta forma la crisis de los servicios de urgencias.
8. Que la Clínica Bucaramanga informó a inicios del mes de Julio, del presente año, del cierre de sus servicios de Urgencias debido a reformas estructurales y que la Clínica Chicamocha informó el colapso de sus servicios de Urgencias y la no prestación de servicios de salud a siete EPS.
9. Que el presupuesto y la capacidad instalada del servicio de Urgencias adultos, pediátricas y gineco obstétricas, son limitados, y que a su vez la contingencia actual compromete la capacidad de garantizar recursos para la adquisición de materiales y suministros, así como para cancelar los compromisos con el talento humano que labora en la institución.
10. Que es obligación de la gerencia propender por la seguridad, bienestar y protección de la salud y la vida de los usuarios en los diferentes servicios, lo cual se puede lograr mediante la optimización de los recursos



RESOLUCIÓN No. 466

06 AGO 2019

**POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA EN ALERTA AMARILLA A LA ESE
HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER**

institucionales y el trabajo en forma coordinada y organizada a nivel intersectorial con el objeto de garantizar un plan de contingencia efectivo.

11. Que el gobierno nacional a través del Ministerio de Salud y Protección Social, grupo de atención de emergencia establece que la alerta amarilla se declara cuando se sospecha que puede presentarse alguna situación de riesgo, por lo tanto, los organismos de socorro y las instituciones de salud deben estar alerta ante cualquier eventualidad. De igual forma el personal que presta servicios en hospitales debe estar disponible para la atención de emergencia y el personal que no esté de turno deberá permanecer en disponibilidad continua y alerta ante cualquier llamado de emergencia.
12. Que la coordinación de Urgencias y la subgerencia de mujer e infancia han reportado en la última semana un aumento exponencial de los usuarios que requieren internación por patologías críticas, sin disponibilidad de cupo en Unidades de Cuidado Intensivo o Intermedio institucionales o en la red privada; lo cual pone en riesgo la integridad de los usuarios y la calidad de la atención prestada por la ESE HUS, e igualmente genera sobrecarga de trabajo para el personal médico y para médico.
13. Que es deber institucional asegurar la prestación de los servicios de Urgencias las 24 horas del día de manera ininterrumpida, teniendo en cuenta que la ESE Hospital Universitario de Santander es centro de referencia de mediana y alta complejidad del departamento de Santander, y de su área de influencia conformada por el Sur de Bolívar, sur de César, parte de Norte de Santander y Arauca.
14. Que esta situación se establece cuando se recibe información sobre la inminente o alta probabilidad de ocurrencia de un evento adverso o destructivo, lo cual determina que las dependencias de salud efectúen las acciones de preparación para la posible ejecución de tareas específicas de autoprotección y auxilio.
15. Que el conocimiento del incremento significativo de la demanda de servicios de salud, debido a la forma en que la crisis se ha agudizado, y en virtud de la evolución que presenta, fundamentada en la información de la red de monitoreo o de fuentes complementarias obliga a declarar la alerta amarilla.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Declárese la **ALERTA AMARILLA**, en la Empresa Social del Estado Hospital Universitario de Santander, desde las 12:00 horas del día **06 de agosto de 2019**, hasta que se supere el aumento de la demanda de atención de servicios de Urgencias Adultos, Urgencias Pediátricas y Urgencias Ginecoobstétricas, que colapsaron la capacidad instalada en un valor superior al 200%, como quiera que la red pública y privada de primer y segundo nivel de atención del área metropolitana de Bucaramanga y del departamento de Santander, no se encuentra operando en debida forma, amén del número de pacientes que son enviados a la ESE HUS como urgencia vital sin ser presentados al servicio de referencia y contrareferencia institucional.

ARTICULO SEGUNDO: Articúlese este plan de emergencias con el Ministerio de Protección Social, la Secretaría de Salud Departamental, la Red Privada de Alta Complejidad del Departamento, la Secretaría de Salud Municipal y los entes de control; de este modo ante cualquier eventualidad, se permita a la población acceder a la atención en salud requerida, de forma ágil, oportuna, integral y con criterios de calidad.

ARTICULO TERCERO: Manténgase la ESE HUS en permanente comunicación con todas las instituciones de naturaleza pública y privada, así como los organismos de socorro, con el objeto de que se constituyan en apoyo fundamental para la red de urgencias.



RESOLUCIÓN No. 466
06 AGO 2019

**POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA EN ALERTA AMARILLA A LA ESE
HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER**

ARTICULO CUARTO: Ordénese al Subgerente de Apoyo Diagnóstico de la ESE HUS, para que imparta instrucciones, en el sentido, de que sólo sean atendidos los laboratorios e imágenes diagnósticas solicitadas para pacientes hospitalarios, limitándose de esta forma la atención ambulatoria.

ARTÍCULO QUINTO: Exhortar a la Secretaria de Salud Departamental, en su condición de rector del sistema de salud Departamental, para que evalúe la suficiencia de red de las diferentes EPS que operan en el departamento de Santander, y para que adopte las decisiones necesarias para garantizar el acceso oportuno y de calidad a todos los usuarios que así lo requieran.

ARTÍCULO SEXTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Bucaramanga a los, 06 AGO 2019

EDGAR JULIÁN NIÑO CARRILLO

Gerente
ESE Hospital Universitario de Santander

Revisó: German Yesid Peña Rueda
Jefe de Oficina Asesora Jurídica
ESE HUS

Revisó: Martha Rosa Amira Vega Blanco
Subgerente Administrativa y Financiera
ESE HUS

Proyecto: Wladimir Rojas Martínez
Profesional Especializado de Apoyo a la Gerencia
ESE HUS